



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-35137914-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2021-95361394- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-516-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 37/41 del IF-2021-95489329-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **656/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.30 14:07:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.30 14:07:14 -03:00

En la ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de agosto de 2021, entre el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO representado en este acto por su Secretario General, señor EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672, la señora ANDREA ZULEMA BERTORA D.N.I. Nº 26.884.803, Secretaria de Interior, y los delegados del personal de la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. señores GUSTAVO ANIBAL CONTI D.N.I. Nº 20.461.154, LILIANA BOCCHI D.N.I. Nº 14.758.894, ARIEL BOSCAGLIA D.N.I. Nº 25.278.211, y RODOLFO FABIO PARODY D.N.I. Nº 20.298.722, todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por SERGIO MARIO CEROI D.N.I. Nº 13.035.945 y PABLO MARCELO ABDALA D.N.I. Nº 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 154, de fecha 10 de junio de 2014, pasado por ante el Registro Notarial Nº 441 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO, acuerdan lo siguiente:

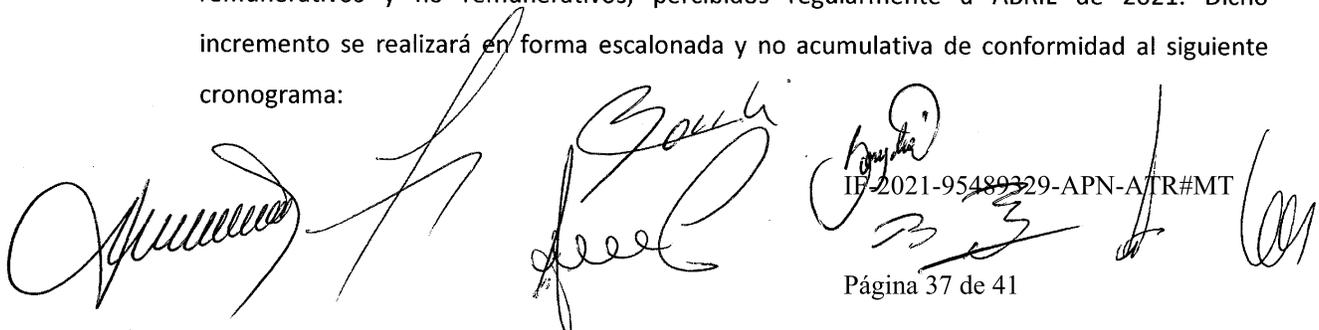
Que en virtud de la necesidad de paliar la depreciación salarial ocurrida en el último año y con la finalidad de atender la cobertura de los gastos derivados de las necesidades alimenticias de los trabajadores y sus grupos familiares, y a fin de paliar aunque mas no fuere parcialmente sus necesidad, las partes pactan:

Art. 1: El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, en los términos del artículo 6º de la ley 14.250.

Art. 2: Ámbito de aplicación: Todos las/los trabajadores de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. que se encuentren encuadrados en el CCT 153/91.

Art. 3: Las partes convienen una recomposición salarial del acuerdo paritario de fecha 2 de octubre de 2020, del cuatro por ciento (4%), no acumulativo, reconvirtiendo el acuerdo otorgado en el periodo marzo 2020 a febrero 2021, en un veintiocho por ciento (28%) constituyendo nuevas escalas sobre las cuales se aplicarán los aumentos que en el presente se establecen.

Art. 4: Condiciones económicas: Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al VEINTICUATRO por ciento (24%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a ABRIL de 2021. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:



IF-2021-95489329-APN-ATR#MT

a) A partir del 1º de ABRIL de 2021, todos los conceptos vigentes incluyendo el aumento previsto por la cláusula del artículo 3 del presente, se incrementarán en un SIETE por ciento (7 %).

b) A partir del 1º de JUNIO de 2021, todos los conceptos vigentes a ABRIL de 2021, se incrementarán en un CATORCE por ciento (14%), absorbiendo el SIETE por ciento (7%) de la etapa anterior.

c) A partir del 1º de JULIO de 2021, todos los conceptos vigentes a ABRIL de 2021, se incrementarán un VEINTICUATRO por ciento (24%) absorbiendo el CATORCE (14%) por ciento de la etapa anterior.

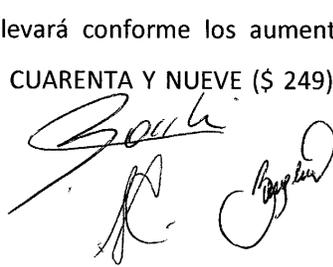
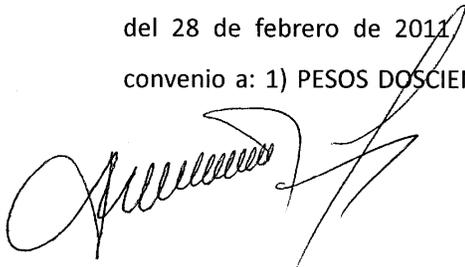
Art. 4: EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. abonará una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo no bonificable y por única vez de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000), a pagar de la siguiente manera:

- CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de agosto de 2021;
- CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de septiembre de 2021;
- CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de octubre de 2021;
- CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de noviembre de 2021;
- CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de diciembre de 2021;

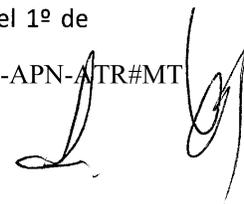
Art. 5: Cláusula de revisión: Las partes se obligan a partir del 1º de octubre de 2021 a revisar y evaluar la situación económica y su incidencia en el salario de las y los trabajadores de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

Art. 6: A partir del 1º de abril de 2021 regirán las escalas salariales conforme se detallan en el anexo A que integra el presente y serán aplicables a las áreas de redacción, redacción web, redacción redes sociales, administración, intendencia y computarizada, según los cargos y categorías del Convenio Colectivo N° 153/91 y en un todo conforme con lo normado por el artículo 22 del mencionado convenio.

Art. 7: El rubro reintegro de gastos sin comprobante, según la cláusula 4º del acuerdo del 28 de febrero de 2011 se elevará conforme los aumentos previstos en el presente convenio a: 1) PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 249) desde 1º de abril y el 1º de



IF-2021-95489329-APN-ATR#MT



junio de 2021; 2) PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 265) desde el 1º de junio y el 1º de julio de 2021 y 3) PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 288) desde el 1º de julio de 2021, por día efectivamente trabajado para cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

Art. 8: Aporte Extraordinario: Una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobada en Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL. En consecuencia, las partes acuerdan que Editorial Diario La Capital S.A. aportará al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 153/91. Este aporte extraordinario se realizará desde el mes de octubre de 2021 hasta el mes de octubre de 2022 inclusive, su valor será depositado en la cuenta Nº 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto 467/88. Las partes se comprometen a reunirse a partir de la primera semana de octubre de 2022 para acordar la renovación de este aporte.

Art. 9: El empleador actuará como agente de retención del CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, conforme lo establece el artículo 6º de la ley 24.241 y la Resolución DNAG Nº 40/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por e CCT 153/91, afiliados al Sindicato de Prensa Rosario, sujetas a aportes y contribuciones de la seguridad social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1º al 15 del mes posterior al que correspondiera la retención, a favor del Sindicato de Prensa Rosario (SPR) Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal Rosario-, o en aquella que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo al Sindicato de prensa Rosario, Juan Manuel de Rosas 958, (2000) Rosario, las liquidaciones, constancias de depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6 de la ley 24.642.

Art. 10: Aporte Solidario: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, un aporte solidario equivalente al dos coma

IF-2021-95489329-APN-ATR#MT

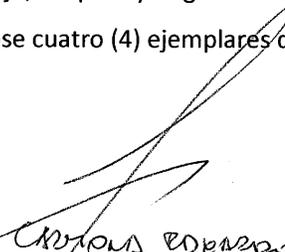
cinco por ciento (2,5%) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. El empleador deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina -cuenta 44416223/18, Sucursal Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo desde el 1º de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022.

Art. 11: Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Art. 12: Homologación: Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


C.P. SERGIO CEROL
Apoderado


ANDREA
BERTORA


CRISTIAN ROBERTO


CONCHI
GUSTAVO


ANGEL DUSCAGNA


ADOLFO PARODY

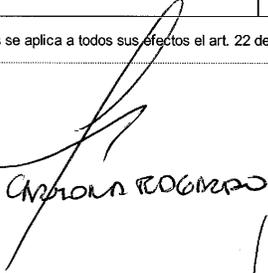

CP Pablo Abdala
APODERADO

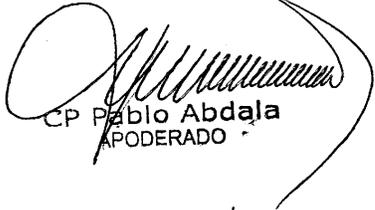

LILIANA BOCCHI

ANEXO A					
CATEGORIAS		ABRIL 2021 - revisión 2020	ABRIL 2021 7%	JUNIO 2021 14%	JULIO 2021 24%
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	40.583,94	43.424,82	46.265,69	50.324,09
Reportero - Concertador C	auxiliar 2º, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	44.642,33	47.767,30	50.892,26	55.356,49
Cronista	auxiliar 1º	49.106,57	52.544,03	55.981,49	60.892,14
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	54.017,22	57.798,43	61.579,64	66.981,36
2º Jefe	2º jefe sección	62.119,81	66.468,19	70.816,58	77.028,56
Jefe	jefe sección	68.331,79	73.115,01	77.898,24	84.731,42
Editorialista	coordinadores	78.581,56	84.082,27	89.582,97	97.441,13
Subsecretario-Jefe Editorialistas	subjefe área computerizada	83.364,78	89.200,32	95.035,85	103.372,33
Secretario	subjefe técnico área computerizada	95.869,50	102.580,36	109.291,23	118.878,18
	subcontador	115.043,40	123.096,44	131.149,48	142.653,81
Secretario General	contador, tesorero, jefe área computerizada, jefe técnico área computerizada	149.556,42	160.025,37	170.494,32	185.449,96
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	182.458,83	195.230,95	208.003,07	226.248,95

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT n° 153/91.


S.P.N. SERGIO CERRI
 Apoderado


CARLOS ROGINA


CP Pablo Abdala
 APODERADO


ANA BOSQUIA


RODOLFO PARODY


Conchi Gusk


LILIANA BOCCI


ANABELA BERTONI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 516-23 Acu 656-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.